

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 1100131100032022-00002

Determina el artículo 286 del Código General del Proceso, sobre la **Corrección de errores aritméticos y otros**: "Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto... Lo dispuesto en los incisos anteriores se **aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.**". Negritas y cursivas fuera del texto.

Sucede que al momento de proferir el oficio dirigido al empleador, se indicó de manera errónea el apellido del demandado.

En consecuencia, se **ORDENA** por Secretaría **ACTUALIZAR** el oficio No.0601 de fecha 28 de marzo de 2023, con los datos correctos de las partes.

Una vez elaborados los oficios, se le concederá a la parte INTERESADA el término perentorio de cinco (5) días, para RECOGERLOS Y TRÁMITARLOS, remitiendo soporte de dicha actuación al Juzgado.

NOTIFÍQUESE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 39**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1a31dc22a8d566617e884d656cc2fd8a7ab4deb9b4de25b3a1b5b023fda1bdc**

Documento generado en 28/09/2023 03:45:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>